HOSPITAL MILITAR CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MODIFICATORIO No. (01) - AL CONTRATO No. 388-2019

Entre los suscritos a saber: señora **Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **51.725.245**, en su calidad de Directora General del Hospital Militar Central, Entidad Descentralizada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en virtud del Decreto No. 711 de fecha 03 de mayo de 2017 y posesionado mediante Acta No. 0037-17 del 04 de mayo de 2017, quien adelante se denominará **EL HOSPITAL,** con NIT. No. 830.040.256-0; y, por otro lado, **QUINBERLAB S.A., NIT. No. 800.005.736-7,** firma Representada legalmente por la señora **Viviana Andrea Quintana Perea**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.253.988; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido celebrar el presente **Modificatorio No. 01** al Contrato de **suministro** número **388** de 2019, previas las siguientes consideraciones: 1). Que con fecha 09 de diciembre de 2019, el Hospital Militar Central aceptó la oferta presentada dentro del proceso de Licitación Pública **No. 015-2019,** cuyo objeto es SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**. LOTES: 1** y **2** por valor de **($2.435.705.000) M/CTE.; el plazo de ejecución se estableció** a partir de la firma del acta de inicio y hasta el **31 de julio de 2022.** 2). Que, mediante oficio Radicado I-00003-202020913-HMC Id: 99976 de fecha 21 de septiembre de 2020, las supervisoras del contrato, DRA. Laura Milena Guavita Gallo y DRA. Maria Victoria Acosta, solicitaron a la firma **QUINBERLAB S.A.,** en calidad de contratista, la aceptación de la liberación de un valor correspondiente a la suma de $250.000.000.oo, de la vigencia 2020. 3). Que mediante Oficio de fecha 11 de septiembre de 2020, la señora Viviana Andrea Quintana Perea en su calidad de representante legal de la firma **QUINBERLAB S.A.,** aceptó la liberación de un valor correspondiente a la suma de $250.000.000.oo, de la vigencia 2020. 4). Que mediante oficio Radicado I-00003-202021031-HMC Id: 100174, de fecha 22 de septiembre de 2020, las supervisoras del contrato, Dra. Laura Milena Guavita Gallo y Dra. Maria Victoria Acosta; así mismo firman el oficio la señora Coronel Yadira Astrid Vásquez Vizcaíno del Servicio de Laboratorio Clínico, señora Coronel Ivonne López López Jefe Unidad de Seguridad y Defensa Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y el señor Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Subdirector del Sector Defensa - Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico Terapéutico, solicitaron a la señora Mayor General Clara Esperanza Galvis Díaz Directora General, del **Hospital Militar Central**, autorización para la liberación presupuestal por valor de $250.000.000.oo, del valor del contrato para la referida vigencia. 5). Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó, técnica, económica, y jurídicamente, de manera amplia y suficiente el presente **Modificatorio No. 01**, al Contrato de **suministro No. 388-2019**, mediante el cual se concluyó la viabilidad de la elaboración de la modificación en el sentido de reducir el valor del contrato.

En atención a lo descrito anteriormente y de conformidad con lo conceptuado técnica, económica y jurídicamente, se requiere **Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, DEL CONTRATO NÚMERO 388 DE 2019 la cual quedará de la siguiente manera:**

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($2.185.705.000) M/CTE.** Los valores adjudicados permanecerán estables conforme lo pactado en el contrato inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato 388 de 2019 y el Anexo Técnico – Económico se mantendrán de la misma manera como se establecieron inicialmente.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a entregar copia del presente Modificatorio a la aseguradora Seguros del Estado, con relación a las siguientes garantías: póliza de cumplimiento, Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes No. 18-44-10106572, Anexo 1.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente **Modificatorio No. 01, queda perfeccionado una vez sea aprobado a través de Plataforma SECOP II por el HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**.